



G CONSELLERIA DE FONDS
O EUROPEUS, UNIVERSITAT I
I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ FONDS EUROPEUS



UNIÓN EUROPEA

una manera de hacer
europa 

INSTRUCCIÓN 1/2021:

Procedimiento de notificación y comunicación
de los proyectos de ayudas públicas en la CAIB



GOIB

Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE). Art. 107 a 109



1 Incompatibilidad con el **MUE** de las ayudas otorgadas con fondos públicos (Art. 107.1 TFUE)

2 Obligación de informar previamente de cualquier proyecto de ayuda (nuevo o modificado) a la CE para su examen (Art. 108 TFUE)





GOIB

↩ Falta de conocimiento de (algunos) organismos:

- Ámbito de aplicación
- Alternativas
- Alcance de la información



↩ Inexistencia de un órgano competente de la coordinación y control de las ayudas públicas

- No atribución de dichas funciones (Decreto 11/2021).
- No existencia de un procedimiento formal en la CAIB.

↩ Riesgo: Reintegro de las ayudas concedidas indebidamente





GOIB



Mayor necesidad de implementar ayudas:



Regular el procedimiento “interno” de notificación y comunicación:

1298 *REAL DECRETO 1755/1987, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas.*

(BOE nº 19, de 22 de enero de 1988)





G
O
I
B
/



Aprobación de la Instrucción 1/2021



Instrucció 1/2021, del conseller de Fons Europeus, Universitat i Cultura i de la consellera d'Hisenda i Relacions Exteriors, de 20 de desembre del 2021 per la qual es regula el procediment de notificació i comunicació a la Comissió Europea dels projectes que estableixin, concedeixin o modifiquin ajudes públiques



G CONSELLER
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B
/



G CONSELLERIA
O HISENDA I RELACIONS
I EXTERIORS
B
/

- Objetivos:



- Clarificar el régimen aplicable a las ayudas de Estado que deben comunicarse o notificarse a la CE.
- Clarificar el procedimiento de comunicación/notificación.





BHOOG



Autoevaluación: Cómo reconocer una ayuda estatal?

RECONOCIMIENTO
 (Art. 107.1 TFUE)

Nº	Medida de análisis	Si	No	Comentarios
1	¿La entidad que recibe la ayuda ejerce actividades económicas?			
2	¿Implica la ayuda una transferencia de fondos públicos?			
3	¿La ventaja obtenida como consecuencia de la ayuda es selectiva?			
4	¿Existe una ventaja que distorsiona la competencia potencial?			
5	¿Existe un efecto sobre el comercio entre Estados miembros?			
6	En relación con la respuesta a las preguntas precedentes, ¿es plausible, sobre la base de los criterios del artículo 107 TFUE, que la medida no sea considerada ayuda de Estado?			
7	En caso de constituir ayuda de Estado, ¿es de aplicación el régimen de mínimos?			
8	¿La ayuda se considera compatible de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, o por un régimen de ayudas ya existente que haya sido aprobado?			

COMPATIBILIDAD
AUTOMÁTICA




GOIB

Comunicación vs Notificación

	Comunicación	Notificación
Mínimis		
Exención Categ. u otros aprobados		
Marcos Temporales		
Otras ayudas		





G
O
I
B



Procedimiento de notificación





GOVERN
ILLES
BALEARS



UNIÓN EUROPEA

una manera de hacer
europa 

GRÀCIES PER LA VOSTRA
ATENCIÓ